| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-NDS-CEDRUM-010-2026**

**OBJETO: 54_9119_570 Contratar la revisión energética, en cumplimiento de la resolución 40412 de 2024 del ministerio de minas y energía y del artículo 237 de la ley 2294 de 2023, conforme a la distribución solicitada por la dirección de planeación y direccionamiento corporativo para la subsede centro agroindustrial del centro CEDRUM.**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (3) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes nacionales. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) MARIANA GARCIA NEGRETE, obrando en nombre y representación de M&G SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S., identificado con NIT 901788114-1 solicita que el proceso sea limitado a MiPymes nacionales.

2) LINDA DANIELA HERNANDEZ SERRANO, obrando en nombre y representación de INGTECNOVA S.A.S. BIC, identificada con NIT 901642556-6, solicita que el proceso sea limitado a MiPymes nacionales.

3) CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, obrando en nombre y representación de HCR INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 900.602753-6, solicita que el proceso sea limitado a MiPymes nacionales.

La Entidad, una vez revisada la documentación allegada por los solicitantes, evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos de la solicitud de limitación a MIPYMES.

En ese sentido, y conforme al análisis realizado en el estudio del sector, se evidenció que en el mercado nacional existen empresas con mayor capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades del proceso, el cual se encuentra consolidado a nivel nacional.

Por lo anterior, la Entidad determina procedente limitar el presente proceso a MIPYMES de orden nacional, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes idóneos, condiciones de competencia y satisfacción adecuada de la necesidad contractual, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**